JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio,** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERES DE COLOMBIA -EN LIQUIDACIÓN -EN INTERVENCIÓN COOPSANSE y en contra MARULANDA LEON FREDY ANTONIO por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré de libranza No. 13389:**

1). Por la suma de **$ 10.201.471** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del pagaré base de la presente ejecución.
2). Por la suma de **$ 3.456.778** m/cte., por concepto de los intereses de plazo, pactados en el pagaré título base de la presente acción.
3). Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 065

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06a3a062601eb00b15912c6c7e605a0c4f626c057421bc380542cdbd7d590f81

Documento generado en 15/12/2020 04:15:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica